



República de Colombia
Juzgado Promiscuo Municipal de Guatavita

Guatavita, veintisiete (27) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Radicado: 25-326-40-89-001-2023-00061-00
Demandante: Myriam Consuelo González Díaz
Demandados: José de Jesús González Bautista y demás personas indeterminadas
Proceso: Pertenencia

Mediante proveído del veintinueve (29) de junio de dos mil veintitrés (2023) se inadmitió la demanda de la referencia (PDF 03) y de conformidad con la constancia secretarial obrante en el expediente (PDF 04), dentro del término concedido a la parte demandante para que la subsanara no lo hizo, por tal razón, es procedente dar aplicación al artículo 90 del Código General del Proceso rechazando la demanda.

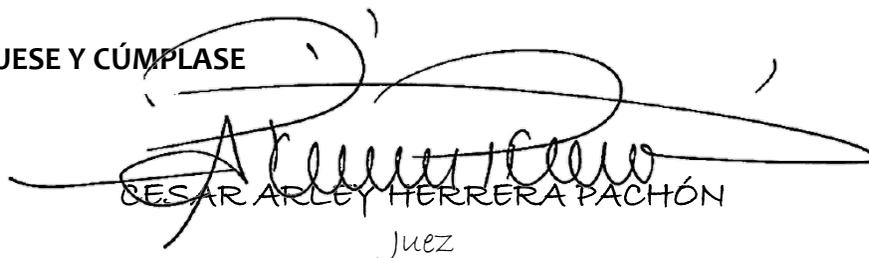
Así mismo, se ordenará el archivo de las diligencias, previas las constancias y anotaciones respectivas, como quiera que no hay necesidad de entrega de los anexos de la demanda, por cuanto la misma fue radicada de forma digital. Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de la referencia por las razones expuestas en la parte motiva.

SEGUNDO: ARCHIVAR las diligencias, previas las constancias y anotaciones respectivas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CESAR ARLEY HERRERA PACHÓN
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL GUATAVITA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 28 de junio de 2023 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 0029.



YERALDINE MEDINA URIBE
SECRETARIA